



AUTO No. 257 REFOLIACION EN EL PRF-80762-2020-35868

TRAZABILIDAD	Antecedente 2020-GC-005 Auditoria de Cumplimiento realizada a COOMEVA EPS S.A. Vigencias 2017-2018 ANT-IP-2020-00463
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PRF-80762-2020-35868
CUN SIREF	AN-80762-2020-35868
ENTIDAD AFECTADA	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Nit. No. 900.474.727-4
CUANTÍA DE DAÑO	MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 1.174.043.824)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	COOMEVA E.P.S S.A., hoy COOMEVA EPS S.A. LIQUIDADA Nit No. 805000427-1
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	<p>MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, identificada con el Nit. No. 891.700.037-9, Póliza de Responsabilidad Civil Directores y Administradores No. 1501216002063, expedida el 31 de mayo de 2016, tomador y asegurado Coomeva Cooperativa Medica del Valle, vigencia: del 15 de marzo de 2016 al 15 de marzo de 2017, amparos: Juicios de Responsabilidad Fiscal, valor asegurado: \$5.000.000.000. Renovación expedida el 30 de junio de 2017, vigencia: del 01 de junio de 2017 al 01 de junio de 2018. Renovación expedida el 30 de mayo de 2018, vigencia del 01 de junio de 2018 al 01 de junio de 2019.</p> <p>LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con el Nit. No. 860.002.400-2, Póliza de Responsabilidad Civil No. 1058923, expedida el 31 de julio de 2019, tomador y asegurado Coomeva Cooperativa Medica del Valle, vigencia: del 01 de junio de 2019 al 01 de junio de 2020, amparos: Juicios de Responsabilidad Fiscal, valor asegurado: \$5.000.000.000.</p> <p>CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., identificada con el Nit. No. 860.026.518-6, Pólizas de Responsabilidad Civil para Directores y Administradores, tomador y asegurado Coomeva Cooperativa Medica del Valle:</p> <ul style="list-style-type: none"> No. 43321232 expedida el 07 de junio de 2016, vigencia: desde el 16 de marzo de 2016 al 16 de marzo de 2017, amparos: Juicios de Responsabilidad Fiscal, valor asegurado: \$5.000.000.000. No. 12/26003, vigencia: desde el 01 de junio de 2017 al 01 de junio de 2018,



AUTO No. 257 REFOLIACION EN EL PRF-80762-2020-35868

	<p>amparos: Juicios de Responsabilidad Fiscal, valor asegurado: \$5.000.000.000.</p> <ul style="list-style-type: none">• No. 12/32581, expedida el 31 de mayo de 2018, Renovación Póliza No. 0026003, vigencia: desde el 01 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2019, amparos: Juicios de Responsabilidad Fiscal, valor asegurado: \$5.000.000.000. Renovación expedida el 05 de junio de 2019, vigencia del 01 de junio de 2019 al 31 de mayo de 2020.
--	--

ASUNTO

El suscrito Directivo Colegiado de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 267 y siguientes de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 y en ejercicio de la competencia establecida en la Resolución Orgánica No. 6541 de 2012 modificada por la Resolución Organizacional OGZ 748 de 2020, con fundamento en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 103 de la Ley 1474 de 2011, proceden a decretar la refoliación en el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 80762-2020-35868, que se adelanta por el manejo irregular de recursos públicos en el Ministerio de Salud y de Protección Social.

CONSIDERACIONES

En Auto No. 194 del 19 de marzo de 2021 se Cierra la Indagación Preliminar No. IP-2020-00463 y se ordena la apertura del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal por *cuanto se evidencio que COOMEVA EPS S.A., realizo contratos administrativos que no tienen relación directa con la prestación de servicios de salud, para las vigencias 2017-2018.*

Mediante Auto No. 259 del 19 de abril de 2021 se da apertura del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal.

En oficio No. 2025IE0029889 del 13 de marzo de 2025, el Presidente de la Colegiatura, designó a la Coordinadora Adriana Franco Londoño, para dar impulso a la actuación fiscal PRF-80762-2020-35868, bajo la dirección y supervisión del Contralor Provincial Ponente Guillermo Eliécer López Perdomo, para que continúe el trámite debido, proyectando los autos y atendiendo los lineamientos impartidos por el Contralor Provincial en calidad de Directivo Ponente.

Mediante Acta Sin Número del 08 de abril de 2025, se realizó la revisión del Expediente; donde se observó que se presentaba inconsistencias en la conformación del Expediente físico con la información y/o documentación obrante en los aplicativos institucionales SIREF y SIGEDOC, debiendo integrar las carpetas físicas en orden cronológico y consecutivo, conformando el expediente físico y en aplicativos institucionales con la misma información.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **EL SUSCRITO DIRECTIVO COLEGIADO DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA**

RESUELVE

PRIMERO: CONFORMAR el Expediente Físico con la información y/o documentación obrante en los aplicativos institucionales SIREF y SIGEDOC, y proceder a su foliación.



CONTRALORÍA
General de la República

GERENCIA DEPARTAMENTAL
COLEGIADA DEL VALLE DEL
CAUCA

FECHA: mayo 2 del 2025

Página 3 de 3

AUTO No. 257 REFOLIACION EN EL PRF-80762-2020-35868

SEGUNDO: SIN RECURSOS. La presente providencia no tiene recurso alguno.

TERCERO: NOTIFICAR por Estado la presente providencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca.

CUARTO: El presente Acto Administrativo y los documentos que hacen parte del Expediente, surtirán los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y Archivo Electrónico por parte del Profesional Sustanciador en la plataforma que para el efecto designe la Contraloría General de la República.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ELIÉCER LÓPEZ PERDOMO
Contralor Provincial
Directivo Ponente

Proyectó: Adriana Franco Londoño
Profesional Sustanciador

Revisó: Guillermo Eliécer López Perdomo
Contralor Provincial – Directivo Ponente